



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Viernes, 10 de Abril de 1987

Número 44

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 12 de marzo de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se delegan atribuciones en los Directores Territoriales. Página 1095

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 18 de febrero de 1987, por la que se convoca concurso entre municipios para el otorgamiento de subvenciones para el acondicionamiento y mejora de las zonas del litoral donde se practique habitualmente el baño por residentes y visitantes. Página 1095

Resolución de 25 de marzo de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se delegan competencias en los Directores Territoriales de Turismo. Página 1096

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Cultura y Deportes

Decreto 35/1987, de 13 de marzo, por el que se designan los vocales y el gerente de la Comisión de Canarias para la conmemoración del V centenario del descubrimiento de América. Página 1097

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Resolución de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican plazas en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a los aspirantes que han superado las pruebas de Auxiliares para funcionarios de empleo interinos, según Resolución de 29 de septiembre de 1986 (B.O.C.A.C. n° 119). Página 1097

Consejería de Educación

Orden de 23 de marzo de 1987, por la que se adjudican destinos en la Consejería de Educación en resolución del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de diciembre de 1986. Página 1098



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/. Viera y Clavijo, 50
Edificio FIDES (922) 27 62 00
38004 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples. 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se resuelve el concurso para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto vacante de Director Territorial de Servicios Sociales, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 12 de noviembre de 1985.

Página 1100

Orden de 1 de abril de 1987, por la que se declara desierta la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Régimen Interior, convocado por Orden de 28 de mayo de 1986.

Página 1100

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación**

Resolución de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar).

Página 1100

Consejería de Obras Públicas

Resolución de 31 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se fijan las fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras de "Desdoblamiento de calzada de la carretera GC-720 de Arrecife a Yaiza. Tramo: Arrecife al camino vecinal de Las Playas, entre los p.k. 0.000 al 5,300", isla de Lanzarote, términos municipales de Arrecife, San Bartolomé y Tías (Lanzarote).

Página 1107

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se eleva a general conocimiento la incoación de expediente de revisión de los Planes de Promoción Turística y de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "El Guincho".

Página 1110

Orden de 3 de abril de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Ancora, S.A.", con el número de orden 1.598

Página 1110

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

Orden de 28 de marzo de 1987, por la que se establece una prima en favor de los ganaderos de ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.E. nº 80 de 3-4-87).

Página 1111

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Turismo y Transportes**

Orden de 7 de abril de 1987, por la que se anuncia la subasta, con trámite de admisión previa, para la contratación de la obra "1ª fase de acondicionamiento de la Playa del Burrero", en Ingenio (Gran Canaria).

Página 1113

*Otros anuncios***Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de 6 de abril de 1987, por el que se hace pública la suspensión de la Mesa del concurso para la concesión del servicio público de explotación de la estación de Guaguas del Puerto de la Cruz y se señala nueva fecha para la constitución de la misma.

Página 1113

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Cultura y Deportes**

405 RESOLUCION de 12 de marzo de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se delegan atribuciones en los Directores Territoriales.

Con el fin de dar mayor agilidad al diligenciamiento de los libros de actas, de contabilidad y de registro de socios de las entidades deportivas inscritas en el Registro de Clubes, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo uso de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden Departamental de 9 de junio de 1984 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre,

RESUELVO

Delegar en los Directores Territoriales de esta Consejería el diligenciamiento de los libros de Actas, de Contabilidad y de Registro de los Socios de las entidades deportivas inscritas en el Registro de Clubes, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 1987.- El Director General de Deportes, Manuel Navarro Valdivieso.

Consejería de Turismo y Transportes

406 ORDEN de 18 de febrero de 1987, por la que se convoca concurso entre municipios para el otorgamiento de subvenciones para el acondicionamiento y mejora de las zonas del litoral donde se practique habitualmente el baño por residentes y visitantes.

El fomento y mejora de las zonas de baño en municipios costeros de nuestro archipiélago supone, por una parte, la mejora de la oferta turística existente, y por otra, la posibilidad de que los propios residentes de las islas puedan contar con zonas de baños adecuadas.

A tal fin, y encontrándose consignada cantidad suficiente en el vigente presupuesto de la Consejería de Turismo y Transportes.

DISPONGO

Artículo 1º.- Se convoca concurso entre municipios para el otorgamiento de subvenciones para el acondicionamiento y mejora de las zonas del litoral donde se practique habitualmente el baño por residentes y visitantes, por un importe de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.).

Artículo 2º.- Esta convocatoria se regirá por las normas que se establezcan en el anexo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección Gral. de Ordenación e Infraestructura Turística dictará las Resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 1987.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Dfáz.

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ENTRE MUNICIPIOS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS DEL LITORAL DONDE SE PRACTIQUE HABITUALMENTE EL BAÑO POR RESIDENTES Y VISITANTES.

I).- El objeto de este concurso es la concesión de subvenciones, totales o parciales, para el acondicionamiento y mejora de las zonas del litoral donde se practique habitualmente el baño por residentes y visitantes.

II).- Podrán acceder al mismo los ayuntamientos ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

III).- Las actuaciones a que se refiere el presente concurso estarán destinadas a:

a).- Mejora y acondicionamiento de piscinas naturales.

b).- Construcción, mejora y acondicionamiento de servicios higiénicos, vestuarios y solariums.

c).- Construcción, mejora y acondicionamiento de accesos a zonas de baños.

d).- Embellecimiento y limpieza de playas y zonas costeras.

IV).- En el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, las Entidades concursantes, deberán presentar instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1.- Acuerdo del órgano competente para llevar a cabo la solicitud.

2.- Memoria-Informe donde se justifique la idoneidad de la obra presupuestada.

3.- Memoria descriptiva de la obra, presupuesto detallado y plazo de ejecución.

4.- En el caso de que se trate de una subvención parcial, certificado de existencia de crédito necesario para afrontar los gastos asumidos por parte del ayuntamiento, o entidad correspondiente.

5.- En su caso, autorización de los Organismos competentes para la realización de las obras en zonas costeras.

V).- A la hora de valorar el interés público de la obra, serán prioritarios los siguientes criterios:

a).- Que el municipio no cuente con otra zona de baños consolidada y dotada con suficiente infraestructura.

b).- Haber obtenido, o no, subvenciones por este mismo concepto en años anteriores, debiéndose justificar en el primer caso la necesidad de complementar dichas obras.

c).- La urgencia de las obras.

VI).- A propuesta del Director Gral. de Ordenación e Infraestructura Turística, la Consejera de Turismo y Transportes adoptará Resolución sobre las solicitudes presentadas y fijará las cantidades otorgadas.

VII).- Una vez resuelta, se procederá a la ordenación de los correspondientes pagos a las entidades beneficiarias en la forma legalmente establecida.

VIII).- El incumplimiento por el beneficiario del destino para el que se otorgue la subvención determinará la no exigibilidad de la misma, o en el supuesto de que se hubiera abonado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente, según Decreto 200/85 de 13 de junio del Gobierno de Canarias.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

407 RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se delegan competencias en los Directores Territoriales de Turismo.

El Decreto 123/1985, de 19 de abril, procedió a modificar la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Transportes que, provisionalmente, había establecido el Decreto 26/1984, de 27 de enero, al crear las Direcciones Generales de Ordenación e Infraestructura Turística y la de Promoción Turística, lo que supuso el desdoblamiento de las competencias que tenía atribuidas la extinta Dirección General de Turismo y su asignación a las dos anteriormente citadas.

La Resolución de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística vino a delegar parte de las competencias asignadas a ésta en los Directores Territoriales de Turismo, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del citado Decreto 26/1984, de 27 de enero.

Con la promulgación de la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística, y el nuevo marco de competencias respecto a la cuantía de las sanciones configurado por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, por el que se modifican diversos artículos relativos a las sanciones en materia de turismo de los Decretos 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, se hace necesario adecuar el régimen de delegaciones a las citadas disposiciones siempre persiguiendo la consecución de una mayor racionalización, agilización y eficacia de la labor administrativa.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, previa aprobación de la Consejera de Turismo y Transportes, ha resuelto:

PRIMERO.- Se delegan en los Directores Territoriales de Turismo, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística en el Decreto 123/1985, de 19 de abril, y el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, las siguientes competencias:

1.- Autorizar la apertura y cierre, cambios de titularidad, así como determinar la clasificación y, cuando proceda, la reclasificación de los restaurantes, cafeterías, bares y similares, y los establecimientos hoteleros y extrahoteleros de 4 estrellas y 3 llaves, respectivamente.

2.- Dirigir y controlar las inspecciones de las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de sus instalaciones, las condiciones de prestación de los servicios y el trato dispensado a la clientela.

3.- Tramitar los expedientes sobre otorgamiento y revocación del título-licencia de Agencia de Viajes con sede social en la Comunidad Autónoma; llevar el Registro correspondiente y expedir la certificación de concesión del título-licencia y de constitución de fianza y, en general, velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Agencias de Viajes.

4.- Acordar la incoación e instruir los expedientes sancionadores que se inicien con motivo de reclamaciones, denuncias, Actas de Inspección o comunicación de autoridad u órgano administrativo, así como elevar los expedientes instruidos al Organismo competente para su Resolución, en su caso.

En esta materia, los Directores Territoriales de Turismo podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa hasta la cuantía de 250.000 pesetas.

5.- Tramitar los expedientes relativos a las

subvenciones y créditos turísticos que la Administración Central del Estado y la Autónoma puedan conceder a instituciones, entidades, agrupaciones y empresas o establecimientos turísticos en su ámbito territorial, elevándolos a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística con su informe, y, en su caso, llevar el control, vigilancia y tramitación complementaria inherente a la ejecución de cada Proyecto de inversión en los supuestos crediticios.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Resolución, los Directores Territoriales de Turismo habrán de atenerse a las directrices emanadas de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

TERCERO.- En las Resoluciones de los Directores Territoriales de Turismo se hará constar que las mismas se adoptan por delegación entendiéndose dictadas, por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

CUARTO.- Contra las Resoluciones de los Directores Territoriales en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución, cabrá imponer recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Transportes.

QUINTO.- La delegación de competencias expresadas en esta Resolución se entiende revocable en cualquier momento, pudiendo ser avocadas por la autoridad delegante cuantos asuntos considere oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

Consejería de Cultura y Deportes

408 DECRETO 35/1987, de 13 de marzo, por el que se designan los vocales y el Gerente de la Comisión de Canarias para la conmemoración del V centenario del descubrimiento de América.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Territorial 15/1987, de 20 de febrero, por el que se modificó la estructura y composición de la Comisión de Canarias para la conmemoración del V centenario del descubrimiento de América.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Cultura y Deportes,

A C U E R D A:

Ratificar el nombramiento de Don Carlos Gaviño de Franchy, como Gerente de la Comisión de Canarias para la conmemoración del V centenario del des-

cubrimiento de América y designar a las siguientes personas como vocales de dicha Comisión:

- D. Víctor Alamo Sosa.
- D. José A. Alemán Hernández.
- Dña. Carmen Nieves Crespo de las Casas.
- D. Alberto Darias Príncipe.
- D. José A. Hernández Reja.
- D. Manuel Lobo Cabrera.
- D. Armando Mateo Flandorfer.
- D. Andrés Megías Pombo.
- D. Manuel Padorno Navarro.
- D. Francisco Ucelay Sabina.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

409 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican plazas en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a los aspirantes que han superado las pruebas de Auxiliares para funcionarios de empleo interinos, según Resolución de 29 de septiembre de 1986 (B.O.C.A.C. nº 119).

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 29 de septiembre, de este Centro Directivo, y previa comunicación de plazas vacantes, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados las plazas siguientes:

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Territorial de Servicios Sociales en Las Palmas de Gran Canaria.

José Jerónimo Aguiar Quevedo.
Eugenia M. Darias Albertos.

SEGUNDO.- Conceder a los candidatos seleccionados cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución para que se personen en la Dirección Territorial de los Servicios Sociales en C/ Juan M. Durán Glez., 6-3º, en Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de que les sea extendido los nombramientos de funcionarios de empleo interinos.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso, ante esta Dirección General de la Función

Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1987.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

Consejería de Educación

410 ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se adjudican destinos en la Consejería de Educación en resolución del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de diciembre de 1986.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de diciembre de 1986 (B.O.C.A.C. nº 156, de 29 de diciembre) se convocó concurso de méritos para proveer diferentes plazas vacantes en la Comunidad Autónoma de Canarias, entre ellas las correspondientes a la Consejería de Educación.

Esta Consejería en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Territorial 55/1986, de 4 de abril y en la base sexta de la Orden de convocatoria, tiene a bien disponer lo siguiente:

1º.- Adjudicar los destinos en las localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el anexo de la presente Orden.

2º.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de 3 días si corresponde a una localidad en la misma isla del destino anterior o en un mes, si radica en distinta isla o fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si la obtención de destino a través del concurso de méritos comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

3º.- Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la Resolución del concurso de méritos serán resueltas por esta Consejería y comunicadas a la Dirección General de la Función Pública.

4º.- Declarar desiertas el resto de las plazas vacantes convocadas y no adjudicadas por la presente Orden.

5º.- No podrá renunciarse a los destinos adjudicados a tenor del artículo 7 del Decreto 55/1986, de 4 de abril, (B.O.C.A.C. nº 43).

6º.- Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O I

Nº R.P.	Apellidos y nombre	Destino actual	Destino obtenido
SERVICIOS CENTRALES			
T06P612A3843	Ortega Sicilia, Joaquín	I. Politécnico «Virgen Candelaria». S/C de Tfe.	Auxiliar, Nivel 6 S/C de Tfe.
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA			
A02P6007368	Del Real Flores, M ^a Ana Esther Dolores	D. Provincial de Trabajo. Ceuta	Jefe del Ngdo. de Adultos, Compensatoria y a dist. Nivel 17, D.E. L/P de G.C.
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL			
A02P612262	Talavera Jiménez, M ^a Isabel	D.T. de Educación. L/P de G.C.	Jefe del Ngdo. de Traslados de EE.MM., Niv. 17, D.E. L/P de G.C.

N.º R.P.	Apellidos y nombre	Destino actual	Destino obtenido
4324339713	Batista Suárez, Emilia	Ministerio Obras Públicas. L/P de G.C.	Auxiliar Nivel 6. L/P de G.C.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

4272063202	Chafes Cararach, Luis Ramón	INEM. S/C de Tfe.	Jefe del Ngdo. de Explotación. Nivel 17. D.E. S/C de Tfe.
5169217646A1146	Alcaide Martínez, M ^a Eugenia	Ministerio Interior Jefatura Provincial de Tráfico. S/C de Tfe.	Operador Consola. Nivel 6, S/C de Tfe.
	Ovejero Barrientos, Lino Moisés	CEI, La Laguna	Operador Consola. Nivel 6, S/C de Tfe.
T00EC12A753	de la Rosa Hernández, Amalia	CEI, La Laguna	Telefonista. Nivel 5. S/C de Tfe.
A1135-3524882424	Piñón González, Concep- ción	D.T. de Educación. S/C de Tfe.	Jefe del Ngdo. de Presupues- tos y Tasas. Nivel 17. D.E. S/C de Tfe.

DIRECCION TERRITORIAL. SANTA CRUZ DE TENERIFE

T06PG06A0243	Reyes Miranda, Tomás Gumersindo	Consejería de Trabajo, Sani- dad y S.S. S/C de Tfe.	Jefe de la Sección de Habi- tación. Nivel 22. D.E. S/C de Tfe.
T01TR01A0285-P	León Rivero, José Anto- nio	Ministerio de Trabajo, Or- ganización de Trabajos Por- tuarios. S/C de Tfe.	Jefe Ngdo. de Servicios Com- plementarios. Nivel 17. D.E. S/C de Tfe.
A03PG027236	Hernández Cruz, Manuel Angel	D. Territorial, Consejería de Educación. S/C de Tfe.	Jefe Ngdo. de EE.MM., y no docentes. Nivel 17. D.E. S/C de Tfe.

DIRECCION TERRITORIAL. LAS PALMAS

	Suárez Vega, José Luis	Consejería de Educación. L/P de G.C.	Jefe Negociado de Personal Laboral. Nivel 17. D.E. L/P de G.C.
T27EC060800003	Suárez Hernández, José Victoriano	Ministerio de Trabajo. L/P de G.C.	Auxiliar. Nivel 6. L/P de G.C.

**Consejería de Trabajo, Sanidad
y Seguridad Social.**

411 ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se resuelve el concurso para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto vacante de Director Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 12 de noviembre de 1985.

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de noviembre de 1985, publicada en el B.O.C.A.C. nº 138 de 15 de noviembre, fue convocada la provisión de diversos puestos de trabajo, por el sistema de libre designación.

Vistas las instancias presentadas por los funcionarios que solicitan ser adscritos, en uso de las facultades que tengo conferidas.

RESUELVO

Declarar vacante la plaza que se señala en el anexo a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de diciembre de 1985.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.**

ANEXO I

Puesto de trabajo: Director Territorial de Servicios Sociales.

Nivel: 26

Número: 1

Localidad: Las Palmas.

Cuerpo o Escala: A

Otros requisitos: Licenciado en Derecho. Será mérito preferente tener experiencia en Asistencia Social.

412 ORDEN de 1 de abril de 1987, por la que se declara desierta la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Régimen Interior, convocado por Orden de 28 de mayo de 1986.

Por Orden de esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de fecha 28 de mayo de 1986, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 64, de 2 de junio de 1986, se convoca puesto de libre designación denominado Jefe de Servicio de Régimen Interior en la Secretaría General Técnica.

Vistas las instancias presentadas y en ejercicio de la facultad señalada en la base séptima de la citada convocatoria.

RESUELVO

Declarar vacante el puesto de Jefe de Servicio de Régimen Interior, Nivel 26.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de abril de 1987.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.**

III. OTRAS RESOLUCIONES.

Consejería de Educación.

413 RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (Boletín Oficial del Estado del 12), y 8 de marzo de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 17), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Esta Dirección General, ha resuelto:

PRIMERO.- Se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de primer grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, aprobados oficialmente por las respectivas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

SEGUNDO.- Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 18 de mayo y 26 de noviembre, respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos del 1 al 11 de mayo, para la primera, y del 19 de octubre al 3 de noviembre, para la segunda, aplicándose para ello el modelo del anexo 1 de esta Resolución.

CUARTO.- Cada Dirección Territorial de la Consejería de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección respectivo propondrá a la Dirección General de Ordenación Educativa, al menos diez días hábiles antes de la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación en la provincia correspondiente en donde puedan verificarse las ins-

cripciones, con expresión, en cada caso, de las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria al menos cinco días hábiles antes de la fecha inicial del plazo de inscripción.

QUINTO.- En el tablón de anuncios de cada Dirección Territorial se expondrá la relación de Institutos de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de su respectiva demarcación provincial donde podrán efectuarse las inscripciones con indicación de las profesiones que, en cada caso, correspondan. Asimismo, se remitirá a cada Instituto o Sección de Formación Profesional de la provincia copia de la mencionada relación para que se haga pública.

SEXTO.- Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado correspondiente a una enseñanza de carácter profesional, debidamente homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración Educativa Autónoma competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de abril).

b) Que estén en posesión del certificado de escolaridad de Formación Profesional de primer grado y acrediten, como mínimo, un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del certificado de escolaridad de Formación Profesional de primer grado y tengan superadas todas las disciplinas de alguna de las áreas de conocimientos en ambos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del Título de Oficialía Industrial o de primer grado de Formación Profesional, y opten, en el caso de los aspirantes a la Oficialía Industrial, por concurrir a estas pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para obtener el de Formación Profesional de primer grado. Quienes tuvieran aprobado alguno de los ejercicios de las anteriores pruebas de madurez quedarán exentos de realizar las partes análogas de las nuevas pruebas. Si estas partes no constituyen Área completa, les serán computadas como "suficientes", debiendo superar las restantes para aprobar el Área de Conocimientos correspondiente.

e) Que acrediten, como mínimo, un año de actividad laboral, y sean Bachilleres Elementales, Graduados Escolares o posean el Certificado de Estudios Primarios.

f) Los profesionales que acrediten más de un año de actividad laboral y, sin cumplir ninguna de las circunstancias citadas en los apartados anteriores, posean suficiente madurez, esta será estimada por una Comisión de valoración, que basará su juicio en la documentación complementaria aportada por el

interesado al solicitar su inscripción, pudiendo proceder a entrevistarle. No sería preciso recurrir a la Comisión de valoración si el interesado acreditara estar en posesión de diplomas de Formación Profesional Ocupacional expedidos por el INEM. Dicha Comisión será nombrada por el Director Territorial a propuesta del respectivo Servicio de Inspección.

g) Cuando sea necesario acreditar más de un año de actividad laboral, se puede justificar por la suma de períodos parciales.

SEPTIMO.- Para efectuar la inscripción los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en anexo I de esta Resolución.

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, o fotocopias de los mismos compulsadas.

- Según los apartados citados en el punto anterior en que se hallen comprendidos, los aspirantes deberán aportar, además, la documentación siguiente:

a) Diploma o certificado correspondiente a una enseñanza de carácter profesional, debidamente homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración Educativa Autónoma competente.

b) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de primer grado y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

c) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de primer grado y certificado de haber superado, al menos, un Área de conocimientos de ambos cursos.

d) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a pruebas de madurez para la obtención del Título de Oficialía Industrial o de primer grado de Formación Profesional.

e) Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, y, en todo caso, documentación acreditativa de un año, como mínimo, de actividad laboral.

f) Documento acreditativo de más de un año de actividad laboral (dicho documento puede ser de carácter oficial o privado) y documentación complementaria.

Los aspirantes cuya actividad laboral sea el desarrollo de actividades domésticas, lo justificarán de la forma establecida en la Resolución de 5 de agosto de 1977 (B.O.E. del 27), de la Dirección General de Enseñanzas Medias del M.E.C., siendo válida, por tanto, la presentación de:

a) Libro de familia y fotocopia del mismo para su compulsar, en el que figure el aspirante, como titular o cónyuge, por el tiempo exigible, o bien,

b) Certificado del Instituto Nacional de Previsión o

de la Seguridad Social en el que se haga constar el tiempo de prestación de servicios domésticos o resguardos nominales acreditativos de cotización por el tiempo exigible.

El resto de los aspirantes que hayan realizado o realicen labores domésticas, justificarán la actividad laboral mediante la presentación de otros documentos que la Comisión de valoración considere suficientes.

Asimismo, se considera válida la actividad laboral realizada en los talleres de Instituciones Penitenciarias, siendo suficiente la certificación expedida por las autoridades del Centro Penitenciario.

Cuando existiese expediente académico del solicitante en otro Instituto de Formación Profesional distinto de aquél en que se efectúe la inscripción, éste último solicitará de oficio al Centro de origen el oportuno traslado.

OCTAVO.- Quienes soliciten su inscripción acudiéndose a lo que dispone el apartado 6. f, deberán ser advertidos, en el momento de formalizarla, de la obligatoriedad de estar pendientes de la posible convocatoria para la entrevista a que allí se alude, que se publicará, en su caso, en el tablón de anuncios del Instituto correspondiente.

La Comisión de valoración a que se ha hecho referencia en el citado apartado, estará integrada por, al menos, dos Profesores de cada uno de los Institutos de la isla en que se hayan producido solicitudes que deben ser dictaminadas por la misma y será presidida por un Inspector del respectivo Servicio de la Dirección Territorial. El dictamen se formulará como consejo orientador en el Acta correspondiente.

Para examinar la documentación presentada, la Comisión de valoración se reunirá el día siguiente al de finalización del plazo de inscripción y, en el supuesto de que se considerara necesario, se realizarán las entrevistas por el Profesor correspondiente o, a ser posible, por un Inspector, en la misma jornada o en la siguiente, en el Instituto donde se produjo la inscripción.

En todo caso, se comunicará al interesado por el citado Profesor el oportuno dictamen dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalizó el plazo de inscripción.

NOVENO.- La realización y calificación de las pruebas estará a cargo de Comisiones evaluadoras integradas por un Presidente y cuatro Vocales, dos del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos y uno de cada una de las otras dos áreas. Dichas Comisiones estarán integradas por personal docente oficial de Formación Profesional.

Los Presidentes serán Inspectores o Directores de Institutos de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, quienes, a su vez, podrán delegar en un profesor con destino definitivo en el respectivo centro escolar que posea, al menos, tres años de experiencia docente.

Los Presidentes organizarán las Comisiones evaluadoras que al efecto se precisen según las posibilidades del centro. Asimismo, podrán agregarse a cada Comisión, los Asesores docentes que fuesen precisos. Actuará de Secretario el vocal de menor antigüedad y, en caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

Los respectivos Servicios de Inspección Educativa propondrán a la Dirección Territorial correspondiente el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores que constituirán las Comisiones evaluadoras, procurando, siempre que sea posible, que tengan destino en el Instituto donde deben realizarse las pruebas o que residan en el mismo municipio donde esté radicado aquél. De cualquier forma, los miembros de las Comisiones evaluadoras tendrán derecho, en su caso, a las indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de viaje) previstas en la legislación vigente.

Estas Comisiones serán las necesarias para que el número de examinados correspondiente a cada una no sea superior a cien, o lo sea en mínima medida. Cuando por cualquier causa no fuera posible en una isla organizar las Comisiones evaluadoras correspondientes, será comunicado este hecho a la Dirección General de Ordenación Educativa para su resolución.

DECIMO.- Para el nombramiento de las Comisiones evaluadoras, los Institutos receptores de inscripciones comunicarán a los Servicios de Inspección Educativa correspondiente, el número de admitidos a cada profesión, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes, se establecerán las Comisiones evaluadoras que sean precisas, pudiendo agruparse los inscritos en los distintos Institutos de una isla a los efectos de rendir pruebas ante una misma Comisión evaluadora, cuando el número de ellos y el de profesiones que se vayan a incluir así lo aconsejen.

La Dirección Territorial comunicará telegráficamente, por telex o por dex, antes del 15 de mayo, respecto a la primera convocatoria, y antes del 19 de noviembre para la segunda, a la Dirección General de Ordenación Educativa, los Institutos en que habrán de actuar las Comisiones establecidas definitivamente, expresando el número de éstas y las profesiones correspondientes a cada una de ellas. De no recibirse a las cuarenta y ocho horas siguientes ninguna comunicación de dicha Dirección General, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

UNDECIMO.- Con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, al comienzo de las pruebas, la Dirección Territorial comunicará a los Institutos las Comisiones evaluadoras designadas, los alumnos que deban realizar dichas pruebas ante ellas y el lugar donde cada una debe actuar.

Dichas relaciones se harán públicas en la propia Dirección Territorial y en cada uno de los Institutos receptores de inscripciones, al menos, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

DUODECIMO.- El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de primer grado, aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Las materias serán agrupadas en tres áreas de conocimientos:

Formativa Común.
Ciencias Aplicadas.
Conocimientos Técnicos y Prácticos.

Los ejercicios de las Areas Formativa Común y Ciencias Aplicadas se remitirán por la Dirección General de Ordenación Educativa a los Institutos donde deban realizarse las pruebas para su custodia y entrega, en sobre cerrado, al Presidente de la Comisión evaluadora respectiva. Los correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos serán propuestos por la propia Comisión evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique esta Dirección General.

DECIMOTERCERO.- Los Institutos que hayan recibido las inscripciones tendrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de los aspirantes para facilitar cuantos datos sean necesarios.

DECIMOCUARTO.- El calendario de las pruebas deberá ser anunciado en el tablón de anuncios del Instituto en el que se realicen las mismas, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y los útiles con que deberán acudir los aspirantes (material de dibujo, tablas, máquina de escribir, etc.).

En los Institutos se deberá seguir el orden y horario que a continuación se expresan:

PRIMERA JORNADA.

A las nueve horas: Constitución de las Comisiones evaluadoras, dándose lectura a esta Resolución por parte de los Secretarios y procediendo los Presidentes a la apertura de los sobres de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo, se procederá al estudio de las propuestas para los ejercicios correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos y se determinarán los mismos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades del Instituto, a cuyo efecto se contará con el asesoramiento del profesorado de prácticas.

Cuando por razones de insuficiencia o falta de adecuación de instalaciones o locales existan inconvenientes para desarrollar el ejercicio práctico en el propio Instituto donde actúe la Comisión evaluadora, el correspondiente Inspector podrá autorizar la realización del mismo en otros locales que se consideren más idóneos, expresando en este caso el lugar y dirección, en el calendario de las pruebas, que se hará público inmediatamente al finalizar esta sesión constitutiva.

A las diez horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Area de Ciencias Aplicadas, basado fundamentalmente en el cálculo matemático básico. Duración tres horas

A las dieciséis horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen al Area de Formativa Común, basado especialmente en la capacidad de comprensión y expresión lingüística. Duración tres horas.

SEGUNDA JORNADA.

A las nueve horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos. Duración adecuada, que determinará la Comisión Evaluadora para cada profesión. En ningún caso, excederá de una jornada completa, dividida en sesiones de mañana y tarde.

TERCERA JORNADA.

A partir de las nueve horas: Las Comisiones procederán a la calificación de los ejercicios, debiendo evaluar además de los conocimientos específicos, la capacidad de comprensión y expresión lingüística y de razonamiento con corrección lógica en las distintas áreas objeto de evaluación. Teniendo en cuenta la edad y circunstancias concretas de estos alumnos, conviene prestar más atención a la madurez personal y profesional que al conocimiento concreto de cuestiones específicas de cada materia.

Dichas Comisiones redactarán actas globales para cada Area, debiendo acomodar la calificación a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A estas actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el centro donde actúe la Comisión evaluadora correspondiente.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por homologación se harán constar con la expresión "exento", y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación, si constare documentalmente.

DECIMOQUINTO.- La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos Técnicos y Prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala de sobresaliente, notable, bien y suficiente. En otro caso, se utilizará el renglón correspondiente.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en dicho Instituto.

Se remitirá, en su caso, copia de estas actas a cada uno de los Institutos en que se hubiesen inscrito los aspirantes, a efectos de constancia de los resultados en los respectivos expedientes, y otra copia a los correspondientes Servicios de Inspección Educativa para su estudio y posterior informe estadístico, que se remitirá a la Dirección General de Ordenación Educativa en el plazo de un mes.

DECIMOSEXTO.- Los aspirantes que no estén de acuerdo con la calificación otorgada podrán reclamar

por escrito, ante la comisión evaluadora, en el plazo de dos días a partir de la publicación de las actas finales a que hace referencia el apartado anterior, conforme al modelo que figura como anexo 3 a esta Resolución.

Dicha Comisión resolverá las reclamaciones planteadas en el plazo de otros dos días a partir de la recepción de la última reclamación.

DECIMOSEPTIMO.- Quienes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá el efecto de dispensa de realización de las correspondientes pruebas en posteriores convocatorias.

DECIMOCTAVO.- Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1982 (B.O.E. del 1 de diciembre) que

desarrolla el Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio (B.O.E. del 17 de agosto).

DECIMONOVENO.- En determinadas profesiones, cuando el número de examinados o el de grupos en que sea necesario distribuirlos o las disponibilidades de locales, instalaciones o material, o cualquier otra causa, hagan imposible el desarrollo de las pruebas en el orden o en las fechas establecidas, la Dirección General de Ordenación Educativa podrá autorizar la realización de éstas en dos fases, a propuesta de la Dirección Territorial correspondiente, previo informe del respectivo Servicio de Inspección Educativa. En todo caso, se garantizará, por una parte, la homogeneidad de dificultades de los ejercicios en ambas fases y, por otra, que cada aspirante concorra solamente a una de dichas fases de la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de abril de 1987.- El Director General de Ordenación Educativa, Manuel Torres Sting.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION Dirección Gral. de Ordenación Educativa	PRIMER GRADO DE F.P. Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas.
---	--

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NACIDO EN	PROVINCIA	DIA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO	Nº PISO	LOCALIDAD	TFNO.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. DATOS PROFESIONALES

EMPRESA O ENTIDAD DONDE PRESTA O HA PRESTADO SERVICIO	CATEGORIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

AÑOS DE ACTIVIDAD LABORAL.....

3. SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas correspondiente al primer grado de formación profesional en la

PROFESION	RAMA

Declarado que no se encuentra en el presente curso escolarizado en régimen ordinario en ningún Centro de Enseñanza.

Idioma Moderno por el que opta ("Francés" o "Inglés")

4. DOCUMENTACION

_____ # PRESENTA D.N.I. Y FOTOCOPIA

_____ # PRESENTA CERTIFICACION DE TRABAJO

_____ # PRESENTA.....

..... a..... de..... de 198....

El solicitante.

Centro oficial que recibe la solicitud:
(Fecha y Firma)

ADVERTENCIA: Cuando el solicitante se halle en el caso que contempla el punto 6 f) de la Resolución de convocatoria, deberá personarse en el Centro donde solicitó su inscripción, entre las veinte y las veintiuna horas del día siguiente al de finalización del plazo para la misma, a los efectos de que se le comunique si debe o no someterse a la entrevista.

A N E X O II

Acta de evaluación final

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

HOJA NUMERO.....

Pruebas de evaluación de enseñanzas Profesión..... no escolarizadas.

Centro en que se realizan las pruebas.....

Rama.....

Localidad.....

CALIFICACIONES

PROVINCIA

AREA DE CONOCIMIENTOS

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FORMATIVA COMUN	CIENCIAS APLICADAS	TECN. Y PRAC.	GLOBAL

ANEXO III

RECLAMACION DE CALIFICACION DE PRUEBAS DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE TECNICO AUXILIAR

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.		
NACIO EN	PROVINCIA	DIA	MES	AÑO	
DOMICILIO	Nº	PISO	LOCALIDAD	TFNO.	

TEXTO DE LA RECLAMACION

El que suscribe, habiéndose presentado a las pruebas de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de técnico auxiliar en la profesión....., celebradas en el Instituto de F.P.....los días.....de.....de 1987, ante las calificaciones obtenidas en el Area Formativa Común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos Técnicos y Prácticos (Táchese el Area que no proceda), presenta ante el Presidente de la Comisión evaluadora la siguiente reclamación motivada:

Consejería de Obras Públicas

414 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987 de la Secretaría General Técnica por la que se fijan las fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras de "Desdoblamiento de calzada de la carretera GC-720, de Arrecife a Yaiza. Tramo: Arrecife al camino vecinal de Las Playas, entre los P.K. 0,000 al 5,300". Isla de Lanzarote, términos municipales de Arrecife, San Bartolomé y Tías. (Lanzarote).

Aprobado técnicamente el proyecto de "Desdoblamiento de calzada de la Carretera GC-720 de Arrecife a Yaiza. Tramo: de Arrecife al Camino Vecinal de Las Playas, entre los P.K. 0,000 al 5,300", por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas de fecha 21 de julio de 1986, hecho que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación, de conformidad con la vigente Ley de Carreteras 51/1974 de 19 de diciembre y Reglamento para su aplicación y acreditados los requisitos legales exigidos para ello por la vigente regulación, fue aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 1986, la urgencia a la ocupación a los efectos establecidos en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En base a lo que antecede esta Secretaría General ha resuelto fijar como fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación las siguientes:

En el T.M. de Arrecife.

Día 27 de abril de 1987, para las fincas del nº 1 al 10 ambas inclusive.

Día 28 de abril de 1987, para las fincas del nº 11 al 24 ambas inclusive.

Día 29 de abril de 1987, para las fincas del nº 25 al 38 ambas inclusive.

En el T.M. de San Bartolomé.

Día 30 de abril de 1987, para las fincas del nº 39 al 52 ambas inclusive.

Día 4 de mayo de 1987, para las fincas del nº 53 al 61 ambas inclusive.

Día 5 de mayo de 1987, para las fincas del nº 62 al 75 ambas inclusive.

Día 6 de mayo de 1987, para las fincas del nº 76 al 89 ambas inclusive.

Día 7 de mayo de 1987, para las fincas del nº 90 al 95 ambas inclusive.

En el T.M. de Tías.

Día 7 de mayo de 1987, para la finca nº 96.

Dicho acto se iniciará a partir de las 9 horas, en el respectivo Ayuntamiento en cuyo término municipal radique la finca o derecho afectado, excepto en el T.M. de Tías que por ser la última finca afectada se iniciará aproximadamente sobre las 12 horas, para trasladarse con posterioridad si fuera necesario, al propio terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que le están reconocidos en el apartado 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse esta operación con algunas de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente (excepto sábados), al último de los indicados anteriormente, con igual horario.

Los interesados, aún no siendo los que figuren en la relación concreta e individualizada, podrán formular ante esta Secretaría General, o en su defecto en los lugares y forma previstos en el artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el momento del levantamiento de las referidas Actas Previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la confección de la relación concreta e individualizada que se acompaña de conformidad con lo dispuesto en el artº 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Asimismo los interesados deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y documentación que acredite la titularidad de la finca o derecho afectado, así como de los correspondientes recibos de Contribución si los hubiere.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

RELACION QUE SE CITA**T.M. DE ARRECIFE.**

FINCA N°	PROPIETARIO	SUPERF. M2	DESCRIPCION
1	Desconocido	8.675	Reserva urbana
2	Manuel González Bermúdez	14.985	Reserva urbana
2	Manuel González Bermúdez		Reserva urbana
3	Manuel González Bermúdez	1.440	Reserva urbana

FINCA N°	PROPIETARIO	SUPERF. M2	DESCRIPCION
4	G. Bermúdez Hdez.	970	Reserva urbana
4	G. Bermúdez Hdez.	1.010	Reserva urbana
5	Obras Públicas (casa de camineros)	1.400	Edific. y terren.
6	Francisco Caraballo	1.600	Estación de servicio y viales
7	G. Bermúdez Bermúdez	935	Viales y terreno urbanizado
8	F. Betancor Hernández	416	Viales y terreno urbanizado
9	Hros. Sebastián Batista	565	Terreno s/p
10	Antonio Bemar	425	Terreno s/p
11	Miguel Abreu Robaina	759	Terreno s/p
12	Francisco Arraiz	253	Terreno s/p
13	Víctor Bermúdez Bermúdez (repres. su hija D ^a Sara Bermúdez Calero)	216	Terreno s/p
14	Anselmo Rosa Medina	438	Terreno s/p
15	Bernarda de León	288	Terreno s/p
16	Felipe de León Tejera	384	Terreno s/p
17	Antonio Bemar	168	Terreno s/p
18	María Batista	192	Terreno s/p
19	José Fermes Alamón	207	Terreno s/p
20	Francisco de León Perdomo	1.334	Terreno s/p
21	Adela Betancor Bermúdez	552	Terreno s/p
22	Zoilo de León Camejo	506	Terreno s/p
23	Emilio García Cabrera	276	Terreno s/p
24	Francisco Perera	759	Terreno s/p
25	José Romero	874	Terreno s/p
26	Celedonio Martín Hernández	779	Terreno s/p
27	Antonio Cabrera Medina	1.195	Terreno s/p
28	Fermín Rguez. Caraballo	1.488	Terreno s/p
29	Francisco Bermúdez	1.776	Terreno s/p
30	José Bermúdez Bermúdez	1.750	Terreno s/p
31	Pedro Rocío García	4.416	Terreno s/p
32	Francisco Betancor	736	Terreno s/p
33	Juan González	506	Terreno s/p
34	Eulalia Alayón Tejera	1.560	Terreno s/p
35	Andrés Bermúdez Bermúdez	768	Terreno s/p
36	Domingo Brito Camejo	851	Terreno s/p
37	Luisa Melián y otros	851	Terreno s/p
38	Rafael López y otros	2.940	Terreno s/p

T.M. DE SAN BARTOLOME.

FINCA N°	PROPIETARIO	SUPERF. M2	DESCRIPCION
39	Lanzabelga	300 ?	Terreno s/p
40	Miguel Valdivia Vega	13.111 ?	Terreno s/p
41	Santiago Bermúdez	1.012	Terreno s/p
42	Jesús Bermúdez Hdez.	1.551 ?	Terreno s/p
43	Hdros. de Daniel Parrilla Bermúdez	1.100	Terreno s/p
44	Pedro Brito García	521	Terreno s/p
45	Hdros. Daniel Parrilla Bermúdez	1.344	Terreno s/p
46	Manuela García Parrilla	264	Terreno s/p
47	Víctor Bermúdez Bermúdez	2.560	Terreno s/p

FINCA N°	PROPIETARIO	SUPERF. M2	DESCRIPCION
48	Hdros. Margara Fajardo Bermúdez	2.800	Terreno s/p
49	Roger Deign	1.600	Terreno s/p
	Roger Deign	273,06	Construcción vivienda
50	Hdros. Manuel Parrilla Bermúdez	800	Terreno s/p
51	Pedro Cabrera Betancor	1.144	Terreno s/p
52	Andrés Bermúdez Bermúdez	2.623	Terreno s/p
53	Nemesio Espino Cabrera	744	Terreno s/p
54-1	Juana Melián Bermúdez	1.700	Terreno s/p
54-2	Guillermo Melián Bermúdez	1.900	Terreno s/p
54-3	Ceferina Melián Bermúdez	1.700	Terreno s/p
54-4	Manuel Melián Bermúdez	1.700	Terreno s/p
54-5	Juan Melián Bermúdez	1.700	Terreno s/p
54-6	Hdros. de María Melián Bermúdez	1.700	Terreno s/p
55	Domingo León García (Rest. Oliza)	960	Terreno s/p y jardín
56	Federico Tono (Restaurante Vegetaria- no)	1.350	Terreno s/p y aparca- miento
57	Nicolás González Perdomo	1.350	Terreno s/p
58	Hdros. Vicente Robaina	1.050	Terreno s/p
59	Juan Rodríguez Quintero	2.448	Terreno s/p
61	Francisco Romero	675	Terreno s/p
62	Rafael Reyes Perdomo	1.000 ?	Terreno s/p
63	Luis Tejera Silveira	1.600 ?	Terreno s/p
64	Manuel Martín	1.560	Terreno s/p
65	Nicolás de León	1.875	Terreno s/p
66	Rosa Rodríguez Robaina	440	Terreno s/p
67	Desconocidos	31.613	Terreno s/p
68	Eutimio Casanova Perdomo	740	Terreno s/p
69	Margarita B.N. López Bermúdez	27.260	Terreno s/p
70	Hdros. de D. Juan Ferrer	7.950	Terreno s/p
71	Domingo Rosa González	13.695	Terreno s/p
72	Hdros. de Juan Acuña de Ganzo	15.652	Terreno s/p
73	Hdros. de Teresa Parrilla Ferrer	950	Terreno s/p
74	Francisco Romero	714	Terreno s/p
75	Juan Bermúdez Bermúdez	1.026	Terreno s/p
76	Víctor Bermúdez Bermúdez	421	Terreno s/p
77	Nieves Ramirez Curbelo	418	Terreno s/p
78	Nieves Ramirez Curbelo	3.050	Terreno s/p
79	Juan Melián Bermúdez	800	Terreno s/p
80	José Bermúdez Betancor	1.178	Terreno s/p
81	Felipe de León Melián	1.260	Terreno s/p
82	Ramona Bermúdez	1.457	Terreno s/p
83	Nemesio Espino Cabrera	1.697	Terreno s/p
84	Bolsa Comercial Inmobiliaria Tenerife, S.A.	4.200	Terreno s/p
85	Ramón González Reyes	608	Terreno s/p
86	Manuel Parrilla	456	Terreno s/p
87	Planza, S.A.	722	Terreno s/p
88	Rafael Melián García	828	Terreno s/p
89	Margara Fajardo Bermúdez	648	Terreno s/p
90	Víctor Bermúdez Bermúdez	592	Terreno s/p
91	Anselmo Rosa	3.261 ?	Terreno s/p
92	Francisco Bermúdez Espino	2.081	Terreno s/p

FINCA N°	PROPIETARIO	SUPERF. M2	DESCRIPCION
93	Jesús Bermúdez Hdez.	280	Terreno s/p
94	Mª de los Angeles Iglesias	312	Terreno s/p
95	Miguel Valdivia Vega	93	Terreno s/p

T.M. DE TIAS.

FINCA N°	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DESCRIPCION
96	Plalanza, S.A.	3.000	Terreno s/p

Consejería de Turismo y Transportes

415 *ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se eleva a general conocimiento la incoación de expediente de revisión de los Planes de Promoción Turística y de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "El Guincho".*

Vista la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1987, por la que se dispone la procedencia de incoación de un expediente de revisión de los Planes de Promoción Turística y de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "El Guincho".

En su virtud,

DISPONGO

Elevar a general conocimiento la incoación de expediente de revisión de los Planes de Promoción Turística y de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "El Guincho".

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 1987.

**LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
Mª Dolores Palliser Dfaz.**

416 *ORDEN de 3 de abril de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Ancora, S.A.", con el número de orden 1.598.*

Visto el expediente instruido con fecha 3 de julio de 1986, a instancia de Don José L. Ortega Alonso, en nombre y representación de "Viajes Ancora, S.A.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los

documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

En uso de las competencias que me confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 2321/1965, de 14 de enero, el Real Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el art. 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1984, de 27 de enero, modificado por el 123/1985, de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo.

DISPONGO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a Viajes Ancora, S.A., con el núm. 1.598 de orden y casa central en el Centro Comercial de Puerto Rico, Local Comercial núm. 148, en la Urbanización de Puerto Rico, del término municipal de Mogán, provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de abril de 1987.

**LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
Mª Dolores Palliser Dfaz.**

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

417 ORDEN de 28 de marzo de 1987 por la que se establece una prima en favor de los ganaderos de ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.E. nº 80 de 3.4.87).

El Reglamento (CEE) número 1837 del Consejo, de 27 de junio de 1980, sobre organización común de mercado en el sector de las carnes de ovino y caprino, que establece la prima anual a las ovejas y cabras, no es de aplicación a los ganaderos de ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Canarias al no estar este territorio español dentro de la Organización Común de Mercado.

Teniendo en cuenta la destacada importancia socio-económica que tiene en las islas Canarias la ganadería ovina y caprina, tanto por el aprovechamiento de los pastos como por ser medio de ocupación de un elevado número de familias y el hecho de que las zonas ocupadas por las ovejas y cabras en Canarias están catalogadas como desfavorecidas, de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE, hace aconsejable establecer para los ganaderos de Canarias de ovino y caprino una prima que permita elevar la renta de sus explotaciones.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.- Se establece una prima en favor de los ganaderos de ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Canarias, que podrá concederse durante 1987. La cuantía de la prima será equivalente a la otorgada en la Región 7, para el año 1986 por la CEE.

Artículo 2º.- La prima podrá ser otorgada por todas las hembras ovinas y caprinas que hayan parido alguna vez.

Artículo 3º.- Podrán beneficiarse de la prima, los ganaderos de la Comunidad Autónoma Canaria que dispongan, al menos, de 10 ovejas y/o cabras, en edad de reproducción.

Artículo 4º.- Son requisitos indispensables para la concesión de la prima:

a) Que las hembras para las que se solicita la prima,

se encuentren presentes en la explotación y hayan parido alguna vez antes de finalizar el periodo de solicitud de la ayuda. Dichas hembras deberán permanecer en la explotación, al menos, cien días a partir de la fecha final del periodo de solicitud.

b) Que exista compromiso por parte del ganadero solicitante de incluir su ganado ovino y/o caprino en los programas sanitarios oficiales establecidos al respecto.

c) Que se haya solicitado la ayuda dentro del periodo establecido.

Artículo 5º.- 1. Las solicitudes de prima se efectuarán según el modelo que figura en el anexo, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En los casos de explotación de grupo, la solicitud será firmada por el representante de la misma.

3. El periodo de solicitud de la ayuda comenzará el día 2 de mayo y finalizará el 30 de junio de 1987.

Artículo 6º.- La Comunidad Autónoma de Canarias, gestionará las solicitudes recibidas, remitiendo quincenalmente (días 1 y 15 de cada mes) a la Dirección General de la Producción Agraria, relación de ayudas aprobadas. En dicha relación, se hará constar: Nombre y apellidos del ganadero, municipio en que se encuentra enclavada la explotación, número de animales totales disponibles de las especies ovina y caprina, número de hembras primadas e importe de la ayuda.

Artículo 7º.- Las ayudas establecidas en la presente Orden, se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 21.04-774 714B 1.4, dentro del programa «Reestructuración de los sectores productivos agrarios y pesqueros».

Artículo 8º.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

SOLICITUD DE PRIMA EN BENEFICIO DE LOS GANADEROS DE OVINO Y CAPRINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	1987		(Reservado para Registro de Entrada)			
	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS					
	Provincia:					
Solicitante	Apellidos y nombre o razon social:			Nº DNI o nº identificación fiscal:		
	Domicilio:				Telefono:	
	Localidad:	Municipio:	Código:	Provincia:	Código postal:	

El abajo firmante, titular de la/s explotación/s de ganado ovino y/o caprino que posteriormente se señalan, solicita la prima establecida en la Orden de para las hembras que igualmente se indican, por considerar reúnen las condiciones exigibles para ser primadas.

A tal fin declara:

- Que la estructura de los efectivos ovinos y/o caprinos disponibles es la siguiente:

Especie	Número de reproductores disponibles				TOTALES	
	Mayores de 12 meses		Reposición (con menos de 12 meses)		Machos	Hembras
	Machos	Hembras	Machos	Hembras		
OVINA						
CAPRINA						

- Que las hembras para las que se solicita la prima, se hallan ubicadas en las explotaciones siguientes:

Provincia	Código	Finca, lugar o paraje	Termino municipal	Código	Número de hembras con derecho a prima	
					Ovejas	Cabras
Total de hembras a primar						

En letra: (Número de hembras a prima: ovejas y/o cabras).

- Que las parideras del rebaño se llevan a cabo principalmente en los meses , , , , , , o bien es continuada (Poner una X en su caso).
 - Que durante el pasado año, el número de crias nacidas en la explotación, incluidas las muertas, asciende a de ovino y de caprino.
 - Que no tiene presentada ninguna otra peución de prima, por este concepto, en la misma campaña.
 - Que se compromete a mantener el número declarado de hembras elegibles y/o caprinas en la explotación, al menos durante cien días a contar desde el último día del periodo de solicitud elegido, conociendo que el falseamiento de los datos supone la devolución de la totalidad del importe de la prima, independientemente de las responsabilidades judiciales en que pueda incurrir.
 - Que a fin de que sea abonado el importe de la prima, señalo como domicilio del pago, la cuenta corriente o libreta de ahorros número , a mi nombre, en la entidad código Agencia/Sucursal código localidad de la provincia de código
- En a de de 198
(Firma del solicitante)

Firma de la Administración

Vista la presente solicitud y efectuadas las comprobaciones pertinentes, certifico que reúnen los requisitos exigidos para el pago de la prima y, en consecuencia, he resuelto que procede optar a la misma, en razón al número de ovejas y/o cabras arriba indicados.

Fecha
(El representante de la Comunidad Autónoma)

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Turismo y Transportes.

200 ORDEN de 7 de abril de 1987, por la que se anuncia subasta, con trámite de admisión previa, para la contratación de la obra "1ª Fase de Acondicionamiento de la Playa del Burrero", en Ingenio (Gran Canaria).

La Consejería de Turismo y Transportes convoca subasta, con trámite de admisión previa, para la contratación de la obra "1ª Fase de Acondicionamiento de la Playa del Burrero", a cuyo efecto hace constar:

1.- Objeto del contrato: Obras de la 1ª fase de acondicionamiento de la Playa del Burrero, en el término municipal de Ingenio (Gran Canaria), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto confeccionado a tal fin.

2.- Presupuesto: El presupuesto máximo de adjudicación es de veintiseis millones doscientas mil pesetas (26.200.000 Ptas).

3.- Plazo de ejecución: Seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la orden de inicio de las obras dictada por la Consejería de Turismo y Transportes.

4.- Lugar de manifiesto de Pliego y Proyecto: Estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Consejería de Turismo y Transportes, ubicadas en la C/. Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la C/. La Marina, número 57, de Santa Cruz de Tenerife.

5.- Garantía provisional: Será del 2% del presupuesto total de la obra, estando exentos los contratistas que acrediten fehacientemente la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

6.- Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto total de la obra.

7.- Clasificación requerida: Los contratistas que deseen optar a la licitación deberán estar clasificados en el Grupo C, todos los subgrupos, Categoría d).

8.- Proposiciones: Constarán de tres (3) sobres, uno para la "Admisión previa", otro para la "Documentación General", y otro para la "Proposición Económica".

9.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Veinte (20) días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las proposiciones deberán entregarse o remitirse a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sita en la C/. Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la C/. La Marina, núm. 57, de Santa Cruz de Tenerife, antes de las 12 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Admisión previa: La Consejería de Turismo y Transportes examinará la documentación presentada en el sobre nº 1 y resolverá, dentro de los seis días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las Empresas que serán admitidas a la licitación.

11.- Apertura de proposiciones: La apertura de los sobres nº 2 y 3 se llevará a efecto a las 10 horas el duodécimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará en la sede de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, sita en la C. Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1987.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
María Dolores Palliser Díaz.

*Otros anuncios***Consejería de Turismo y Transportes.**

201 ANUNCIO de 6 de abril de 1987, por el que se hace pública la suspensión de la Mesa del Concurso para la concesión del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas del Puerto de la Cruz (Tenerife), y se señala nueva fecha para la constitución de la misma.

Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes de 6 de abril de 1987, dada la imposibilidad de constitución de la misma, se ha suspendido la celebración de la Mesa del Concurso para la concesión del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas del Puerto de la Cruz, prevista para las 10 horas del citado día 6 de abril, y se convoca de nuevo la misma a las 10 horas del día 14 de abril de 1987, en la sede de esta Secretaría General Técnica, sita en la C/. La Marina, núm 57, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos Romero Vila.